REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA LIMITADA DENOMINADA COLEGIO PARTICULAR JOHN F. KENNEDY CIA.LTDA.-.-.-.-.-.-.

(CAPITAL S/. 648.000,oo).-.-.-.-.-.-.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, Republica del Ecuador el dia veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve, ante mi Abogado **MARCOS DIAZ CASQUETE,** Notario Vigésimo Primero de este cantón, comparece el Abogado CESAR MONTENEGRO LAINEZ , casado, en su calidad de Gerente de la Compañia COLEGIO PARTICULAR JOHN F. KENNEDY CIA. LTDA., el compareciente ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe.- Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden como ya queda indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentó una minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:-** En el Registro Público a su cargo incorpore una escritura de REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES de una compañía limitada que se efectúa por el aumento de su capital social, que se celebra al tenor de las cláusulas siguientes.- **PRIMERA: INTERVINIENTE UNICO :-** Al otorgamiento de la presente escritura concurre el señor Abogado CESAR MONTENEGRO LAINEZ, a nombre y en representación y como Gerente de la compañia COLEGIO PARTICULAR JOHN F KENNEDY CIA. LTDA. , en justificación de lo cual adjunta el nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil y la copia del acta de Junta General de Socios de la misma, que autoriza su intervención al acto.- **SEGUNDA:- ANTECEDEN-TES:-** La compañia COLEGIO PARTICULAR JOHN F KENNEDY CIA LTDA. , se constituyó mediante la escritura publica celebrada ante el Notario del cantón Salinas Abogado Francisco Talbot Vélez , el veinticinco

de agosto de mil novecientos setenta y seis, inscrita en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad de ese mismo cantón el catorce de febrero de mil novecientos setenta y siete.- La compañia se constituyó con un capital de CINCUENTA Y DOS MIL SUCRES, dividido en cincuenta y dos participaciones iguales acumulativas e indivisibles del valor de UN MIL SUCRES CADA UNA- **TERCERA**:- **RESOLUCIONES**:- La Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de COLEGIO PARTICULAR JOHN F. KENNEDY CIA. LTDA., celebrada el quince de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, resolvió lo siguiente:- UNO) Aumentar el capital social en la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SUCRES, dividido en seiscientos cuarenta y ocho participaciones iguales, acumulativas e indivisibles del valor de UN MIL SUCRES cada una; de este modo el capital social, total de la compañia será de SETECIENTOS MIL SUCRES.- DOS) Aprobar la suscripción de las participaciones sociales; y su pago; TRES) Aprobar la reforma del Articulo Cuarto de la Clausula Tercera y la Cláusula Cuarta de los Estatutos Sociales.- **CUARTA**: **DECLARACIONES**:- Con los antecedentes expuestos el representante legal de la compañia COLEGIO PARTICULAR JOHN F. KENNEDY CIA. LTDA. manifiesta: UNO) Que en cumplimiento de las resoluciones tomadas por la Junta General de Socios celebrada el quince de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, eleva a escritura pública los indicados acuerdos a objeto de darles forma jurídica al tenor de las disposiciones de la Ley de Compañías; DOS) Que por consiguiente, en virtud de la autorización que se le ha otorgado , declara. a) Aumentado el capital social actual, que es de CINCUENTA Y DOS MIL SUCRES, en la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SUCRES, con lo cual el capital declarado de la sociedad alcanzará un total de SETECIENTOS MIL SUCRES, dividido en setecientos participaciones iguales, acumulativas e

COLEGIO JOHN F.KENNEDY CIA.LTDA.

La Libertad, Agosto 17 de 1.988

0000003

Señor Abg.Don
CESAR GASPAR MONTENEGRO LAINEZ
Ciudad.

De mis consideraciones:

Me cumple llevar a su conocimiento que la Junta General de socios de la compañía **Colegio John F.Kennedy Cía.Ltda.**, en sesión extraordinaria del día de hoy, lo designó para el cargo de GERENTE, por lo que, como tal, le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La duración del cargo será de cinco años; y, el presente Nombramiento, una vez inscrito, servirá de habilitante en cuantos actos o contratos intervenga en nombre de la sociedad.

A objeto de cumplir con preceptos legales consigno que la compañía se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario del cantón Salinas, Abg. Francisco Talbot, el 25 de Agosto de 1.976, inscrita en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad del cantón Salinas, el 14 de Febrero de 1.977.

De Ud. muy atentamente.

Raul Villao Panchana
Presidente

Acepto el cargo
Agosto 17 de 1.988

Abg. Cesar Montenegro

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Cantón Salinas

Queda inscrito el Nombramiento que antecede con el Nº 93 del Registro Mercantil i anotado bajo el Nº 1,205 del Repertorio - Salinas, a los diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos - ochenta i ocho -

Abg. Luis Culmont Patterson
Registrador de la Propiedad
SALINAS

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPANIA COLEGIO PARTICULAR JOHN F.KENNEDY CIA. LTDA. CELEBRADA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 1.988.----------

En La Libertad, el quince de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, a las doce horas, en el local social de la compañía COLEGIO PARTICULAR JOHN F.KENNEDY CIA.LTDA., ubicado en el propio establecimiento del plantel en la carretera que conduce a Punta Carnero, de la jurisdicción cantonal de Salinas, se reunen los socios de la misma, con el objeto de celebrar una sesión de Junta General con carácter extraordinario y universal,o sea, sin publicación de la convocatoria por la prensa. Se encuentran presentes los señores Abg.Pedro Segismundo Reyes,Abg.Juan Gómez Burau, Raul Villao, Presidente, y Abg.César Montenegro, Gerente, quien en su calidad de Secretario procede a constatar el quórum, elaborando la respectiva lista con la nómina de los socios concurrentes y la certificación de que, cada uno de ellos es propietario de trece participaciones sociales del valor de un mil sucres cada una que se encuentran pagadas y constituyen la totalidad del capital de la compañía que es la suma de CINCUENTA I DOS MIL SUCRES. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art.121 en concordancia con el Art.280 de la Ley de Compañias, la presente Junta se encuentra válidamente convocada y constituida para tratar cualquier asunto; y, por tanto, los socios convienen unánimemente en celebrarla y en que el Orden del Dia sea el siguiente:----------

1).- Aumento de capital de la compañía; y, 2).- Reforma estatutaria pertinente al aumento.----------

A continuación el señor Presidente declara instalada la

Junta y manifiesta, que concordante con la Ley de Compañías la Junta General debe conocer y resolver sobre el aumento del capital de la compañía a fin de que éste alcance el mínimo legal que es de SETECIENTOS MIL SUCRES; que como el capital declarado actual es de CINCUENTA Y DOS MIL SUCRES el aumento mínimo sería por SEIS CIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SUCRES, dividido en participaciones sociales del valor de un mil sucres cada una que las suscribirán los socios, sin admisión de ningún otro, en las proporciones que ya han acordado. Que, además se ha elaborado un proyecto de reformas del estatuto social cuyo texto se ha puesto en conocimiento de los socios desde hace varios días. Que, por lo tanto, somete a consideración de la Junta estos antecedentes a fin de que se resuelva lo pertinente. Hasta aquí la exposición del señor Presidente. Los señores socios entraron a deliberar sobre los asuntos planteados y, la Junta General, POR UNANIMIDAD, RESUELVE: 1).- Aprobar el aumento de capital de la compañía por la suma de SEIS CIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SUCRES, que estará dividido en 648 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles del valor de un mil sucres cada una; 2).- Aprobar la suscripción de las nuevas participaciones sociales por parte de los señores socios, todos ecuatorianos, en las cantidades que se detallarán en las declaraciones que posteriormente se consignan; dejando constancia que los socios renuncian su derecho preferencial, en cuanto a la proporción de participaciones que suscribirán, en favor del socio Aog. César Montenegro; 3).- Aprobar el pago de las participaciones sociales por parte de los socios suscriptores, mediante la entrega de dinero efectivo, en depósito bancario que han efectuado en la cuenta corriente de la compañía; y, 4).-Aprobar la reforma del Art. cuarto

de la Cláusula Tercera y la cláusula Cuarta de los Estatutos Sociales constantes en la escritura pública celebrada ante el Notario del cantón Salinas, Abg. Francisco Talbot Vélez, el 25 de agosto de 1.976, inscrita inscrita en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad del mismo cantón, el 12 de noviembre de 1.976.- En consecuencia, el ARTICULO CUARTO: CAPITAL, dirá:----------

El capital social de la compañía es la suma de SETECIENTOS MIL SUCRES, dividido en 700 participaciones acumulativas, iguales e indivisibles, valor de un mil sucres cada una. La compañía entregará a cada socio un CERTIFICADO DE APORTACION en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le correspondan. Este certificado será legalizado con la firma del Presidente y del Gerente.----------

La Cláusula Cuarta, dirá: CLAUSULA CUARTA.- DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía que es la suma de SETECIENTOS MIL SUCRES, dividido en 700 participaciones iguales del valor de un mil sucres cada una, ha sido integrado y pagado de la siguiente manera: a) La suma de CINCUENTA Y DOS MIL SUCRES, como capital inicial en el acto constitutivo de la compañía, cuyas participaciones fueron pagadas por los suscriptores, una parte en dinero efectivo y otra, con aporte de especies muebles; y, b).- La suma de SEIS CIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SUCRES con el aumento de capital que se instrumenta por la presente escritura, cuyas participaciones, en número de 648, iguales e indivisibles del valor de un mil sucres cada una, han sido suscritas y pagadas de la siguiente forma: El señor Abg. César Montenegro Lainez ha suscrito 201 participaciones, y los

restantes tres socios señores Abg.Pedro Segismundo Reyes, Raul Elías Villao Panchana y Abg.Juan Wenceslao Gómez Burau, han suscrito cada uno de ellos, 149 participaciones. Todos los suscriptores son de nacionalidad ecuatoriana y han pagado el valor de las participaciones, en dinero efectivo, mediante depósito bancario efectuado en la cuenta corriente de la compañía.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-Hasta aqui la reforma estatutaria.- La Junta resuelve autorizar al Gerente, representante legal, para que eleve a escritura pública los acuerdos tomados en la presente sesión de Junta General y complete los trámites legales pertinentes hasta la conclusión y formalización del aumento de capital.- Y por no haber otro asunto de que tratar el Presidente declara concluida la Junta,concediendo un momento de receso para la redacción de la presente acta, y redactada que fuera, se le dió lectura habiendo sido aprobada por unanimidad, para cuya constancia la suscriben todos los asistentes, siendo las dos de la tarde.-.-.-.-.-

f).- Pedro Segismundo Reyes; f).- Juan Gómez Burau; -

f).- Raúl Villao Panchana; f).- César Montenegro Lainez.

CERTIFICO: Que el acta que antecede es fiel copia de su - original.----------

La Libertad, Noviembre 15 de 1.988.----------

CESAR MONTENEGRO LAINEZ
GERENTE SECRETARIO

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N. DIAZ CASQUETE

indivisibles del valor de UN MIL SUCRES cada una; b) Que han sido suscritas y pagadas en su totalidad las seiscientas cuarenta y ocho participaciones provenientes del aumento de capital; y, c) Reformados los Estatutos Sociales.- Todos los puntos en conformidad y con la amplitud que señalan los acuerdos constantes en el acta de Junta General de noviembre quince de mil novecientos ochenta y ocho.- QUINTA.- CONCLUSION.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la completa validez y firmeza de esta escritura e incorpore los documentos habilitantes como son, el nombramiento de Gerente y el acta de Junta General que autoriza su intervención en este acto, dejando constancia que el mismo representante legal deberá someter esta escritura para su aprobación en la Intendencia de Compañías.- f) Ilegible.- Doctor **ARMANDO ARCE ALVAREZ.**- Abogado.- Registro numero trescientos cincuenta y tres.- Guayaquil.- (Hasta aqui la Minuta).- Es copia.- En consecuencia el otorgante se afirma en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a escritura publica para que surta todos sus efectos legales.- Queda agregado a este Registro todos los documentos de Ley.- Leida esta escritura de principio a fin por mi el Notario en alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

AB. CESAR MONTENEGRO LAINEZ

Ced. U. No. 09-01003731

Cert. de Vot. No. 016-027

COLEGIO PARTICULAR JOHN F. KENNEDY CIA. LTDA.

R. U. C. No. 0990204144001

HASTA.-

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

otorgó ante mí,en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA,que se
e,rubrice y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Tercero de la Resolución No. 89-2-2-1-005110, dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 28 de Agosto de 1.989, se tomó nota de la aprobación, que contiene dicha Resolución, al Margen de la Matriz de la Escritura Pública de REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA LIMITADA DENOMINADA COLEGIO PARTICULAR JOHN F. KENNEDY CIA. LTDA., otorgada ante mí, el 28 de Abril de 1989.- Guayaquil, doce de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.-

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
GUAYAQUIL - ECUADOR

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

CER-

TIFICO :- Que de la Reforma de Estatutos i Aumento de Capital Social de la Compañía Limitada COLEGIO PARTICULAR JOHN F.KE= NNEDY Compañía Limitada , se tome nota al margen de la ins- cripción original de la Constitución de la mencionada Compañía , que Obra con el Nº 18 del catorce de Febrero de mil - novecientos setenta i siete (1977).- Salinas, a los veintiséis días del mes de Setiembre de mil novecientos ochenta i nueve.-

Abg. Luis Clotmont Patterson
Registrador de la Propiedad
CANTON SALINAS

CERTIFICO :- Que en cumplimiento a la Resolución dictada por la Intendencia de Compañías de Guayaquil Nº 89-2-2-1-005110 - de veintiocho de Agosto del presente año , queda inscrito el Aumento de Capital Social i Reforma de Estatutos de la mencionada Compañía con el Nº 114 del Registro Mercantil i anotado bajo el Nº 1.332 del Repertorio.- Salinas, a los veintiséis días del mes de Setiembre de mil novecientos ochenta i nueve.-

Abg. Luis Clotmont Patterson
Registrador de la Propiedad
CANTON SALINAS

CERTIFICO :- Que en esta fecha se ha archivado una copia au - ténica de la presente escritura , en cumplimiento a lo dis - puesto en el Decreto Nº 730 expedido por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de mil novecientos setenta i cinco (1975).-,Salinas, a los veintiséis días del mes de Setiem bre de mil novecientos ochenta i nueve .-

Abg. Luis Clotmont Patterson
Registrador de la Propiedad
CANTON SALINAS

C E R T I F I C O : Que queda inscrito al margen de la matriz de la escri-

MONSALVE MORENO Cía. Ltda.
Cuenca - Ecuador Sur Am.

tura pública de fecha 25 de Agosto de 1.976 el Aumento de Capital y la Reforma de Estatutos de la Compañía Colegio John F. Kennedy C. Ltda., según Resolución Resolución No. 89-2-2-1 .00110 del Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil de fecha 28 de Agosto de 1.989.-

Salinas, 3 7 de Octubre de 1.989

NOTARIA CANTON SALINAS
SALINAS - ECUADOR

Ab. Francia Valverde de Vásquez
NOTARIA CANTON SALINAS

MONSALVE MORENO Cía Ltda.
Cuenca - Ecuador Sur Am.